

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, se definió que la educación es la base de la Cuarta Transformación, al ser la educación un derecho de todos.

SEGUNDO.- Que el Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", se alinea a la Directriz 2 "Bienestar social e igualdad" que se encuentra en las "Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024" contenidas en el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 y con el Objetivo de Desarrollo Sustentable (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos", así como con la meta 4.3 para "asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria".

De esta manera, se busca promover una educación que no se limite a solo generar empleados eficientes sino, a formar personas comprometidas con su comunidad y conscientes del medio ambiente. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, que los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se eduquen con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

TERCERO.- Que el "**PROGRAMA**" tiene por objetivo impulsar la realización de proyectos para apoyar la calidad de la educación superior, que contribuya al desarrollo del país y a la transformación justa de la sociedad.

CUARTO.- Que para el ejercicio fiscal 2019, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación se autorizaron recursos al Programa Presupuestario **U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación**, de los cuales se determinó un monto para el "**PROGRAMA**", con lo que se busca cumplir con su objetivo general, por lo cual la Subsecretaría de Educación Superior de "**LA SEP**", publicó

el 22 de marzo de 2019, los "Lineamientos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2019", en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS", en su página web <https://www.ses.sep.gob.mx/pdfs/pades19.pdf>.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria, a la que de conformidad con el artículo 18, fracción II y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: proponer las políticas que resulten convenientes para el desarrollo de la educación superior; promover que las instituciones de educación superior realicen estudios y diagnósticos que permitan identificar las características y problemas de la educación superior, así como sistematizar, integrar y difundir la información necesaria para la evaluación global de este tipo educativo.

I.4.- Que Carmen Enequina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, provenientes del Programa Presupuestario **U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación Superior**.

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 953/07 II, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 27 de junio de 2007.

II.2.- De acuerdo al artículo 3º de su Ley Orgánica, tiene como objeto: I.- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; III. Participar en la conservación y transmisión de la cultura; IV. Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; V. Promover el desarrollo y transformación sociales; VI. Fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; VII. Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; VIII. Promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y IX. Actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

II.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 23 de su Ley Orgánica.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines u objetivos que tiene encomendados, requiere del apoyo financiero del gobierno federal a través de "LA SEP", para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos referidos en el **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los "LINEAMIENTOS".

II.5.- Que no adeuda informes académicos ni financieros de proyectos apoyados con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio, en el marco del "PROGRAMA".

II.6.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en: Avenida Escorza N° 900, (esquina con Venustiano Carranza), Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforman a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y

atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA INSTITUCIÓN", con el fin de que desarrolle de conformidad con los "LINEAMIENTOS", el proyecto que se indica en su **Anexo de Ejecución**, el cual suscrito por "LAS PARTES" forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, (DGESU) se compromete a:

a).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, a "LA INSTITUCIÓN", hasta por la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que será transferida a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado de Chihuahua, en una o más exhibiciones, conforme a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental para que la destine exclusivamente a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en el presente instrumento y en su **Anexo de Ejecución**;

b).- Dar seguimiento a la transferencia, que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado de Chihuahua deberá realizar a "LA INSTITUCIÓN" en un periodo no mayor de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha de la ministración que realice "LA SEP";

c).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA INSTITUCIÓN" que se señalan en el presente convenio y en los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "LA SEP" no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN", en cumplimiento al objeto del presente convenio se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", que se encuentran en la página web: <https://www.ses.sep.gob.mx/pdfs/pades19.pdf>;

b).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP", a efecto de diferenciar su administración y ejercicio de otros recursos y destinarlos junto con sus productos financieros generados, exclusivamente al

objeto del presente instrumento, ajustándose a lo indicado en la cláusula **SEGUNDA** y a lo establecido en los "**LINEAMIENTOS**";

c).- Entregar a la **DGESU** y cargar en el módulo de seguimiento financiero disponible en la dirección: <http://www.siidfi.sep.gob.mx/dfi>, copia de la apertura de la cuenta productiva específica, en un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su apertura, así como los estados de cuenta mensuales que emita la institución bancaria, dentro de los **15 (quince)** días posteriores a la conclusión de cada mes y hasta la conclusión académica y financiera de los proyectos apoyados;

d).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la **DGESU**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, por la cantidad que le aporte "**LA SEP**" en el marco del presente instrumento;

e).- Aplicar los recursos que le otorgue "**LA SEP**" exclusivamente al desarrollo de los proyectos indicados en el **Anexo de Ejecución**, así como resguardar de conformidad con la normativa aplicable, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Remitir a la **DGESU**, un informe final académico y cargar en el Sistema PADES disponible en la dirección: <http://www.siidfi.sep.gob.mx/dfi>, los entregables que resulten del desarrollo de los proyectos; un informe final financiero sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que reciba de "**LA SEP**", y la copia de la cancelación de la cuenta productiva específica, a más tardar dentro de los **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de término programado de cada proyecto, así como aquellos informes que durante la vigencia de este convenio le requiera la **DGESU**, de conformidad con lo establecido en los "**LINEAMIENTOS**";

g).- Incluir en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo del objeto de este convenio, la siguiente leyenda: "**Proyecto realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior-Dirección General de Educación Superior Universitaria**", así como el número de registro del presente instrumento;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables;

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero del 2020**, los recursos del ejercicio fiscal inmediato anterior que al **31 de diciembre de 2019** no hayan sido devengados, de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que hayan sido ejercidos en conceptos de gasto no considerados en los proyectos o en conceptos de gasto que el **"PROGRAMA"** no apoya; así como los montos asociados a los comprobantes que no cumplan con los requisitos fiscales, en la forma y plazo que establezcan las disposiciones aplicables en la materia;

j).- Incorporar en su página electrónica la información relacionada con el desarrollo de los proyectos indicados en el **Anexo de Ejecución** y sobre la aplicación de los montos autorizados para cada uno de ellos;

k).- Entregar a la **DGESU** y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica 2019, conjuntamente con el reporte de la cuenta en zeros que emite el Sistema PADES, **10 (diez)** días posteriores a la conclusión de la vigencia del proyecto, y

l).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" para la ejecución y verificación del cumplimiento del objeto presente convenio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, compromisos y obligaciones, designan como responsables: por **"LA SEP"** a la Directora General de Educación Superior Universitaria, y por **"LA INSTITUCIÓN"** a la persona que designe por escrito el Rector.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que en caso de que para el debido desarrollo de los proyectos referidos en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, se requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la contratación de prestación de servicios, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a realizar los procedimientos que correspondan, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de carácter federal, y en sus respectivos reglamentos.

SÉPTIMA.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento



de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de la absoluta responsabilidad de ésta última, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de parte de **"LA SEP"** concluirá hasta el **31 de diciembre de 2019**, lo cual no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y los **"LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito o concluido con antelación previa notificación que por escrito realicen cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra con **30 (treinta)** días naturales de anticipación, en este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito y de común acuerdo; en el caso de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y término de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **07 de agosto de 2019**.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA




Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2019.

Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Monto asignado
PADES-2019-01	Congreso Internacional de innovación, emprendimiento y tecnología: SINNETIC.	\$180,000.00
Total apoyado:		5180,000.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y término de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 07 de agosto de 2019.

Por: LA "SEP"




Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: LA "INSTITUCIÓN"



Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector



Carmen Eneida Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA